

Fundación Alcázar
Colegio Crnel. Eleuterio Ramírez Molina



Lema: "Nos educamos para servir a Dios, la Patria y la Familia"

REGLAMENTO INTERNO CENTRO DE ALUMNOS 2012

Título 1

Definición, Fines y Funciones Del Centro de Estudiantes

Artículo 1º:

El Centro de Alumnos del colegio Coronel Eleuterio Ramírez Molina es la organización conformada por los estudiantes de segundo ciclo de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media del Establecimiento Educacional. Su finalidad es servir a sus miembros, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

En el establecimiento no se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos.

Artículo 2º:

Las Funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democráticamente y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.

- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento Interno.

Artículo. 3. El Centro de Alumnos deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos.

TÍTULO II

De la organización y funcionamiento

Artículo. 4 El Centro de Alumnos se estructurará con los siguientes organismos:

La Asamblea General

La Directiva

El Consejo de Delegados de Curso

El Consejo de Curso

La Junta Electoral

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados de Curso.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidas en el párrafo anterior, serán establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

De la Asamblea General

Artículo 5°:

La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de Enseñanza Básica (5° Básico a 8° Básico) y de Enseñanza Media (1° Medio a 4° Medio) que participen en ella, le corresponde:

- a) Convocar a elección del Centro de Alumnos.
- b) Elegir la Junta Electoral.
- c) Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo N°12.
- d) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno del Respectivo Centro de Alumnos.

Las asambleas generales serán convocadas por el Presidente del Centro de Alumnos a solicitud del Consejo de Delegados de curso o por acuerdo de la Directiva.

La asamblea general deberá realizarse dentro de los primeros 60 días del comienzo del año lectivo. La convocatoria de las Asambleas Generales se hará previa autorización del Rector del establecimiento, se avisará a todos los cursos con 24 horas de anticipación, a lo menos, y contará con la asistencia de los Profesores Asesores. Asimismo, la Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado.

De la Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 6°:

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar, según lo establezca el Reglamento Interno del Centro de Alumnos del establecimiento escolar.

La Directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Tesorero, además de Delegados de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, Comités de Deportes, Cultura, Disciplina, Aseo y Académico.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Alumnos, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Tener a lo menos un año de antigüedad como alumno regular del Colegio.
- B) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- C) No haber sufrido sanción por infracción al Reglamento de Convivencia Interno del Colegio, considerada grave.

Le corresponde a la Directiva:

- A) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- B) Elaborar el plan anual de trabajo del Centro de Alumnos.
- C) Organizar, dirigir y supervisar la ejecución del plan de trabajo anual.
- D) Representar al Centro de Alumnos ante el Equipo Directivo del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la Comunidad.
- E) Presentar a la Asamblea General, antes de finalizar su mandato una cuenta anual de las actividades y un balance del movimiento de tesorería.
- F) Convocar cada dos meses al Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
- G) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de al menos tres de los miembros que conforman la directiva.
- H) Decidir a propuesta del Consejo de Delegados de Curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.

Son atribuciones exclusivas del Presidente:

A) Presidir las sesiones del Consejo de Delegados de Curso y la Directiva del Centro de Alumnos.

B) Representar al Centro de Alumnos ante el Equipo Directivo y el Consejo de Profesores.

C) Convocar a sesiones de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso y a Asambleas Generales con el conocimiento de los Profesores Asesores. La convocatoria a la Asamblea General requerirá además de la autorización previa del Rector.

D) Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad.

Vicepresidente:

Su misión será secundar al Presidente en sus labores. Tendrá a su cargo los archivos del Centro de Alumnos y en caso de ausencia del Presidente, deberá subrogarlo con todas las facultades asignadas a éste.

Secretario Ejecutivo:

Su labor será procurar el buen funcionamiento de las distintas actividades del Centro de Alumnos. Deberá informar al Presidente de la labor que se realice. Deberá confeccionar las actas tanto de las sesiones de la Directiva como de las Asambleas Generales en un libro que se destinará para tal objeto.

Tesorero:

Llevará la contabilidad del Centro de Alumnos, documentando en forma completa las cuentas de ingreso y egreso con las correspondientes facturas, boletas y comprobantes. Será el único encargado de depositar y retirar los dineros del Centro, pudiendo delegar por escrito este derecho ocasionalmente al Presidente o profesores asesores, quien deberá en este caso actuar con la firma del Vicepresidente.

Del Consejo de Delegados de Curso

Artículo 7°:

El Consejo de Delegados de Curso estará formado, por dos alumnos correspondientes a cada uno de los cursos de 5° Básico a 4° Medio.

El presidente del Consejo de curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá por lo menos cada dos meses. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

A) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la comisión señalada en el Artículo 12 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educacionales de Educación Medía según DECRETO N° 524 - 1990 // Reformulado 2006(1).

B) Aprobar las modificaciones de este Reglamento Interno y someterlas a la revisión y aprobación definitiva de la comisión que se establece en el Artículo 12 de este Reglamento.

C) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.

D) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.

E) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.

F) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.

G) Constituir organismos y comisiones que se consideren indispensables para la consecución de un determinado proyecto de trabajo del Centro de Alumnos.

H) Pronunciarse sobre la cuenta anual y balance de tesorería que le debe presentar la Directiva antes de la elección de la nueva mesa Directiva.

I) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de este Reglamento. Las sanciones que se apliquen deben estar en conocimiento de los Profesores Asesores.

Del Consejo de Curso.

Artículo 8º:

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

De la Junta Electoral

Artículo 9º:

La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del Centro.

Título III

De los Asesores del Centro

Artículo 10º:

El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos, dos asesores designados anualmente por la Directiva del Centro de Alumnos, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

Artículo 11°:

La Fundación Alcázar y el Equipo Directivo del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° de este reglamento.

Título IV Disposiciones Generales

Artículo 12°:

EL Centro de Alumnos deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser revisado anualmente, debiendo considerar y resolver los aspectos que a continuación se mencionan:

- A) Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6° de este reglamento.
- b) Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Alumnos.
- c) Quórum requeridos para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas que se presenten en la Asamblea General y para determinar otras materias que decida en Consejo de Delegados de Curso.
- d) Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de Delegados de Curso y de la Asamblea General.
- e) Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la orgánica propia.
- f) Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que le fueren aplicables a los miembros del Centro de Alumnos.

Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- Un orientador o, a falta de éste, preferentemente uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.
- El presidente del Centro de Alumnos.
- Dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.
- Dos profesores asesores que tuviesen el Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10° del presente reglamento.

TÍTULO V

Elecciones

Artículo 13:

Los candidatos a miembros de la Directiva del Centro de Alumnos integrarán una lista única. Podrán presentarse las listas sin tope en tanto sus integrantes cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Las listas de candidatos deberán inscribirse a lo menos 30 días antes de la fecha fijada para las elecciones Directiva del Centro de Alumnos y 15 días de la elección ante la Junta Electoral, la cual abrirá un registro para tal efecto.

Artículo 14:

Conjuntamente con la inscripción de cada lista deberá presentarse a la Junta Electoral un programa de trabajo. La Junta Electoral se encargará de divulgarlo en forma oficial, sin perjuicio de que los candidatos lo divulguen en la forma que estimen más conveniente y sin perturbar las actividades normales dentro del Colegio.

La propaganda inadecuada, insidiosa, falsa o desagradable podrá ser denunciada a la Junta Electoral quien podrá solicitar su modificación o disponer su suspensión.

Si no se acatasen las resoluciones de la Junta Electoral, ella podrá dejar sin efecto la inscripción de una lista con el acuerdo de a lo menos el 50 % de los miembros del Consejo de Delegados de Curso.

Artículo 15:

Los votos serán confeccionados por la Junta Electoral y serán numerados. Ellos contendrán las listas debidamente inscritas, identificadas con el nombre del candidato a Presidente.

Artículo 16:

En toda elección cada alumno tendrá derecho a un voto, el que no será delegable. La votación será secreta. La preferencia se expresará mediante una marca visible en el lugar destinado para tal efecto en el voto.

Sólo alumnos regulares de 5° Básico a IV Medio tendrán derecho a voto.

Artículo 17:

Las elecciones de miembros de la Directiva del Centro de Alumnos se realizarán previa constitución de todos los alumnos del Colegio en Asamblea General Ordinaria.

Artículo 18:

La junta electoral distribuirá los votos, presenciará la votación y velará por su legalidad. Se constituirán a lo menos dos mesas, las que serán controladas por los miembros de la Junta Electoral.

Cada alumno con derecho a voto recibirá uno, el cual marcará en secreto con su preferencia y procederá luego a depositarlo en la urna correspondiente.

Artículo 19:

El recuento de votos se realizará por la Junta Electoral sólo en presencia de los candidatos y de los profesores asesores, y se efectuará tan pronto hay a terminado la votación.

Resultará elegida la lista que haya alcanzado la simple mayoría de los votos válidamente emitidos. Los votos en blanco no se considerarán para tal efecto.

Artículo 20:

La transmisión de los cargos de la Directiva del Centro de Alumnos se hará dentro de los 15 días siguientes a la elección en un acto oficial del Colegio, con asistencia de los cursos de E. Media y del segundo ciclo de Enseñanza Básica.

Artículo 21:

La nueva Directiva del Centro de Alumnos comenzará a ejercer sus cargos de manera autónoma, iniciado el año escolar del año siguiente.